



“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

**COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA**

Los que suscriben, **Jasmine María Bugarín, Karen Castrejón Trujillo, María del Rocío Corona Nakamura, Waldo Fernández González, Ruth Miriam González Silva, Juanita Guerra Mena, Gilberto Hernández Villafuerte, Virginia Marie Magaña Fonseca, Luis Armando Melgar Bravo, Virgilio Mendoza Amezcua, Maki Esther Ortiz Domínguez, Jorge Carlos Ramírez Marín, Luis Alfonso Silva Romo y Manuel Velasco Coello**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 62, 63, 64, 94 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE COBROS POR EL ACCESO A MUSEOS, MONUMENTOS, SITIOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país goza de una gran herencia histórica y cultural, que se ve reflejada en las ciudades, centros ceremoniales y otras construcciones creadas por nuestras culturas prehispánicas. Estas edificaciones muestran un alto grado de complejidad arquitectónica, dejando evidencia de la vida cotidiana y de la cosmovisión extraordinaria de nuestros pueblos originarios.

Aunque una gran parte de este legado arqueológico nunca fue descubierto, o fue destruido durante el periodo colonial, aún se conservan importantes construcciones y vestigios, dignos de ser preservados, para el conocimiento y disfrute de las generaciones mexicanas presentes y futuras.

En tal sentido, una zona arqueológica se define como el lugar en el cual se ha preservado evidencia de actividades que han sucedido en el pasado, ya sean prehistóricas, históricas o casi contemporáneas, y que han sido investigadas utilizando la disciplina de la arqueología, significando que el sitio representa parte del registro arqueológico.¹

¹ Secretaría de Turismo. (11 de mayo de 2015). #ZonasArqueológicas. Disponible en: <https://www.sectur.gob.mx/hashtag/2015/05/21/zonasarqueologicas/>





“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

Las zonas arqueológicas de México ofrecen evidencia clara de las diferentes épocas que los pueblos prehispánicos vivieron antes y durante la incursión colonial, reflejando la mutua influencia entre indígenas y españoles.

En dichos sitios se puede observar arquitectura y a veces pinturas, relieves y tallados. En la mayoría de los casos, los objetos y piezas decorativas, tanto cotidianos como funerarios, han sido trasladados a museos, que pueden estar cercanos o no a la zona arqueológica donde fueron encontrados.

México cuenta con más de 2 mil sitios arqueológicos, distribuidos en las 32 entidades federativas.² Actualmente, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) tiene bajo su resguardo un total de 194 zonas arqueológicas y una paleontológica, abiertas al público en todo el país los 365 días del año.³

Entre todas las zonas arqueológicas de México destacan nueve, que se encuentran inscritas en la Lista de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por lo que cuentan con una protección especial a nivel internacional:⁴

- Monte Albán, Oaxaca
- Teotihuacán, Estado de México
- Palenque, Chiapas
- Chichén Itzá, Yucatán
- El Tajín, Veracruz
- Uxmal y sus tres pueblos: Kabah, Labná y Sayil, en Yucatán
- Paquimé, Chihuahua
- Xochicalco, Morelos
- Calakmul, Campeche

De manera específica, el Estado de Quintana Roo alberga 18 zonas arqueológicas, de las cuales 12 se encuentran abiertas al público: Cobá, Chacchoben, Dzibanché, Kinichná, El Meco, El Rey, Kohunlich, Oxtankah, San Gervasio, San Miguelito, Tulum y Xcaret. Asimismo, 6 zonas arqueológicas no están abiertas al público: Calica, Chankanbakan, Caracol, Muyil, Playa del Carmen y Xelhá.⁵

² *Ibidem.*

³ INAH. (2025). Zonas Arqueológicas. Disponible en: <https://inah.gob.mx/zonas-arqueologicas>

⁴ UNESCO. (2025). Lista de Patrimonio Mundial - México. Disponible en: <https://whc.unesco.org/es/list/?iso=mx&search=&>

⁵ INAH. (Sin fecha). Lugares INAH Quintana Roo. Disponible en: <https://inah.gob.mx/zonas-arqueologicas?modal=QuintanaRoo>





“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

De acuerdo con datos del INAH en el periodo 2018 - 2024 se recibieron un total de 90 millones 550 mil 352 visitantes a espacios culturales bajo su custodia (67 millones 466 mil 777 nacionales y 23 millones 083 mil 575 extranjeros). De los cuales 53 millones 884 mil 112 visitantes asistieron a zonas arqueológicas y 36 millones 666 mil 240 visitantes a museos. Destacamos también que se ofrecieron 58 mil 560 visitas guiadas en los distintos recintos.⁶

Es importante ponderar que el turismo internacional tiene un papel preponderante en el sector por el ingreso de divisas. 45 millones de visitantes internacionales gastaron en el país 32 mil 956.3 millones de dólares en 2024, 7.4% más comparado con 2023 y 34.1% más que 2019.⁷

Por ello, es imprescindible potenciar áreas de oportunidad en cada una de las categorías de turismo que ofrece nuestro país, donde el turismo cultural juega un papel preponderante por el gran baluarte de nuestro patrimonio histórico, cultural, gastronómico e inmaterial que abarca todas las áreas de esta categoría de turismo de acuerdo con la definición de la Organización de las Naciones Unidas en su capítulo de Turismo, donde la refiere como *“Un tipo de actividad turística en el que la motivación esencial del visitante es aprender, descubrir, experimentar y consumir los atractivos/productos culturales, materiales e inmateriales, de un destino turístico. Estos atractivos/productos se refieren a un conjunto de elementos materiales, intelectuales, espirituales y emocionales distintivos de una sociedad que engloba las artes y la arquitectura, el patrimonio histórico y cultural, el patrimonio gastronómico, la literatura, la música, las industrias creativas y las culturas vivas con sus formas de vida, sistemas de valores, creencias y tradiciones.”*⁸

Como podemos dar cuenta, garantizar servicios de calidad y atención, así como el mantenimiento y conservación de las zonas arqueológicas y museos que ofrecen este tipo de turismo, representa grandes retos administrativos y presupuestales. Si bien la Secretaría de Turismo es la cabeza del sector y tiene como parte de sus atribuciones: (1) conducir el diseño e implementación de las políticas públicas orientadas a fortalecer el desarrollo de la actividad turística; (2) promover la

⁶ INAH. (2024) Informe de Gestión Institucional 2018-2024. Disponible en: https://consejosdearea.inah.gob.mx/documentos/informes_consejeros/INFORME_DE_GESTION_INAH_2018_2024.pdf

⁷ Secretaría de Turismo (2025). Disponible en: <https://www.gob.mx/sectur/articulos/el-turismo-mexicano-rebasa-expectativas-con-el-ingreso-de-mas-de-32-mmdd-en-divisas-por-visitantes-internacionales-en-2024-7-4-mas-que-2023#:~:text=Asimismo%2C%20refirió%20que%20en%202024,más%20que%20el%20año%20anterior.>

⁸ ONU Turismo. (Sin fecha) Turismo y cultura. Disponible en: <https://www.unwto.org/es/turismo-y-cultura>





“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

innovación en el sector; (3) mejorar la calidad de los servicios turísticos y la competitividad del turismo nacional, y (4) impulsar estrategias transversales que articulen las acciones gubernamentales, del sector privado y social, contribuyendo al crecimiento sustentable e incluyente del turismo⁹, tratándose de zonas arqueológicas y museos es el INAH quien tiene la facultad normativa y rectora en la protección y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.¹⁰

Dicha dependencia es responsable de más de 110 mil monumentos históricos construidos entre los siglos XVI y XIX, y 53 mil nueve zonas arqueológicas registradas en todo el país. De las cuales 193 zonas y una paleontológica están abiertas al público. Asimismo, tiene a su cargo una red de 162 museos en el territorio nacional divididos en categorías, obedeciendo a la amplitud y calidad de sus colecciones, su situación geográfica y el número de sus visitantes.¹¹

Sin embargo, pese a la complejidad de sus atribuciones el presupuesto que se le asigna es limitado. De acuerdo con el informe de gestión del sexenio pasado, se hizo manifiesto que en los 85 años de vida de esta institución sus funciones y atribuciones se han incrementado, pues actualmente se encarga de la protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio cultural de la Nación, así como de labores académicas y formación de profesionales en las materias de su competencia. En contraste, en materia presupuestal sus asignaciones han tenido incrementos marginales que en promedio ascienden a 3 mil 860 millones de pesos en los últimos ocho años.¹²

A decir del INAH, entre el presupuesto del 2016 y el 2023 sólo han tenido un incremento del 21.4% y si se considera la tasa inflacionaria acumulada, para ese periodo que fue del 41.74%, el presupuesto asignado ha tenido una disminución en términos reales de un 20% aproximadamente.¹³

Si bien, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 se le asignaron 5 mil 901 millones 975 mil 340 pesos, alrededor del 61% se destina al rubro de Servicios Personales que incluye las remuneraciones del personal, seguridad social y otras prestaciones económicas. Respecto al rubro de Servicios generales que incluye servicios básicos, arrendamiento, profesionales, científicos, técnicos, financieros, bancarios y comerciales, comunicación social, publicidad, traslado y viáticos

⁹ Secretaría de Turismo. (Sin fecha) ¿Qué hacemos? Disponible en: <https://www.gob.mx/sectur/que-hacemos>

¹⁰ INAH. (Sin fecha) ¿Quiénes somos? Disponible en: <https://www.inah.gob.mx/quienes-somos>

¹¹ *Idem.*

¹² INAH. (2024) Informe de Gestión Institucional 2018-2024. Op. Cit.

¹³ *Idem.*





“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

representan el 20% del presupuesto total asignado.¹⁴ Con estos montos damos cuenta que más del 80% del presupuesto se destina a gasto corriente y un presupuesto limitado a mantenimiento, conservación e inversión en infraestructura y equipos.

Lo anterior representa un gran desafío si consideramos que durante el periodo 2018-2024 se conservaron 160 mil 400 bienes muebles e inmuebles arqueológicos e históricos, de los cuales, 103 mil 123 fueron de carácter histórico y 57 mil 277 de carácter arqueológico. Asimismo, se desarrollaron anualmente en promedio 718 proyectos de investigación, de los cuales 288 fueron en materia de antropología e historia, en las disciplinas de etnología, antropología social, antropología física, lingüística, historia y etnohistoria, cuya amplia gama de temáticas y relevancia de resultados, contribuye al conocimiento y análisis de la diversidad cultural de México.¹⁵

En materia de arqueología, se desarrollaron en promedio 155 proyectos anualmente, muchos de ellos de continuidad. Sobresalen los relacionados con salvamentos arqueológicos y el proyecto Arqueológico Subacuático Hoyo Negro, en Tulum, Quintana Roo que recibió el galardón Mejores Prácticas por parte de la UNESCO.¹⁶

Sin embargo, en el rubro de derechos que se cobran por el acceso a zonas arqueológicas y museos tenemos un gran pendiente porque los ingresos por estos conceptos son ínfimos con respecto a la cantidad de tareas que tiene que realizar el INAH para su mantenimiento y conservación en calidades óptimas.

De acuerdo con información del Comité de Control y de Desempeño Institucional (COCODI) del INAH en el 2022 se tuvo un ingreso total de \$647,083.9 miles de pesos, captados principalmente por la venta de boletos de acceso a los recintos culturales, representando éstas el 92.45% (\$589.267.7 miles de pesos) de la captación total y el 7.55% restante por los demás conceptos. Es importante destacar que el Sistema Integral de Control de Acceso (SICA) opera 21 de los recintos contemplados para el servicio, habiéndose excluido de éste las zonas arqueológicas de Cobá y del Tepozteco, por lo que controla el 91.97% de los ingresos por venta de boletos.¹⁷

¹⁴ Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2025) PEF 2025 Ramo 48. Disponible en:

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/GOpof25P/PEF2025/Loungbqw/docs/48/r48_apurog.pdf

¹⁵ INAH. (2024) Informe de Gestión Institucional 2018-2024. Op. Cit.

¹⁶ *Idem*.

¹⁷ INAH (2023). Resumen ejecutivo de la primera sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del INAH. Ejercicio Fiscal 2023. Disponible en:





“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

En su informe del Ejercicio Fiscal 2024, dicho Comité en el rubro de administración de riesgos mayores reportó 10 riesgos en diversas áreas institucionales donde destacamos:

- Mecanismos para fortalezcan la protección del Patrimonio Cultural implementados de manera insuficiente; e
- Intervenciones al patrimonio cultural (bienes muebles y bienes muebles asociados al inmueble) autorizados por el Instituto ejecutadas por terceros de forma ineficiente.¹⁸

Aunado a lo anterior, respecto al reporte de los avances en la atención del patrimonio afectado por los sismos de 2017 se informó que, al 31 de diciembre de 2023, se tenía un avance de 1,627 inmuebles terminados, y 713 inmuebles en proceso. Es importante destacar que el presupuesto asignado para el 2023 fue de \$2,250,267,160 pesos.

Lo anterior da cuenta de las dificultades que enfrenta este Instituto para cumplir cabalmente las obligaciones y atribuciones que le corresponden legalmente. Dada la importancia que tiene para la conservación y mantenimiento del patrimonio cultural e indirectamente como factor del dinamismo y del crecimiento turístico nacional, consideramos imprescindible fortalecer sus capacidades financieras y presupuestales mediante el incremento de las cuotas que pagan las personas extranjeras.

Actualmente, las zonas arqueológicas representan bienes culturales propiedad de la Nación, por lo que el Gobierno Federal cobra diversas cuotas de acceso, establecidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, como se muestra a continuación:

Artículo 288.- Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas:

<https://gobiernodigital.inah.gob.mx/Transparencia/Archivos/1682018429.PDF>

¹⁸ INAH (2024). Resumen ejecutivo de la primera sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del INAH. Ejercicio Fiscal 2024. Disponible en:

<https://gobiernodigital.inah.gob.mx/Transparencia/Archivos/1713552949.PDF>





“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

<i>Categoría I:</i>	\$95.58
<i>Categoría II:</i>	\$78.71
<i>Categoría III:</i>	\$73.09

Tratándose del pago del derecho previsto en el párrafo anterior, después del horario normal de operación se pagará la cuota de \$337.34

Para efectos de este artículo se consideran:

- Categoría I: (...)*
- Categoría II: (...)*
- Categoría III: (...)*

El pago de este derecho deberá hacerse previamente al ingreso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo.

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de \$5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

(...)

Además, los cobros por acceso varían significativamente entre zonas arqueológicas, destacando diferencias por tipo de visitante y servicios adicionales, como estacionamiento o videograbación. Se establecen descuentos del 50% a:

- Personas mayores de 60 años
- Menores de 10 años
- Jubilados, pensionados, personas con discapacidad
- Profesores y estudiantes en activo
- Pasantes o investigadores con permiso del INAH

Asimismo, todos los domingos están exentos del pago del derecho todos los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México.

Si bien estas cuotas tienen en su origen un enfoque social y de promoción cultural para que las y los mexicanos tengan acceso asequible al patrimonio cultural que pertenece a todos, dichas cuotas son insuficientes para cubrir los gastos corrientes y operativos que implica su funcionamiento. En otros países, para cubrir de manera





“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

más amplia estos gastos, tienen cuotas diferenciadas para los turistas nacionales y extranjeros.

Dicha práctica de cobros diferenciados es común en otros lugares del mundo. El ejemplo más notorio es en los sitios arqueológicos de la India. Por ejemplo, el boleto de entrada al Taj Mahal tiene un costo de 50 rupias (11.80 pesos mexicanos) para personas de nacionalidad india, 540 rupias (127.30 pesos) para visitantes del sur asiático, y 1,100 rupias (259.20 pesos) para el resto de visitantes internacionales. Es decir, una diferencia de hasta 22 veces.¹⁹

Consideramos que las zonas arqueológicas de México están a la altura de los mejores sitios arqueológicos del mundo, cuya preservación y mantenimiento requiere de recursos financieros considerables. En el 2021 se dio a conocer que las obras de restauración de los monumentos de la Acrópolis, en Grecia, costarían 10 millones de euros, por lo que el organismo ejecutor del Servicio de Preservación de los Monumentos de la Acrópolis se unió al Fondo para la Recuperación y la Resiliencia, a fin de recaudar dicha cantidad.²⁰ Lo anterior demuestra la complejidad que implica restaurar, mantener y conservar los sitios arqueológicos.

Por ello, algunos gobiernos estatales han implementado diversos impuestos y cobros de derechos locales para complementar los gastos que erogan. Destacamos al estado de Yucatán quien estableció desde 2018 en su Ley General de Hacienda estatal un cobro diferenciado a los extranjeros por el uso de bienes del dominio público del estado de Yucatán que operen como Paradores Turísticos de Zonas Arqueológicas y Turísticas (Artículo 85-G) de la siguiente forma:

Artículo 85-G.- Por el uso de bienes del dominio público del estado de Yucatán que operen como Paradores Turísticos de Zonas Arqueológicas y Turísticas a que se refiere este artículo, se cobrarán los siguientes derechos:

- I.- Chichén Itzá 1.75 UMA*
- II.- Chichén Itzá (extranjeros) 5.05 UMA*
- III. a V. ...*
- V.- Uxmal 1.45 UMA*
- VI.- Uxmal (extranjeros) 4.25 UMA*
- VII. a IX. ...*
- XI.- Dzibilchaltún 0.83 UMA*

¹⁹ Departamento de Turismo, Gobierno de Uttar Pradesh, India. (2025) Entrada y tarifa de entrada a monumentos en Agra. Disponible en: <https://www.tajmahal.gov.in/ticketing.aspx>

²⁰ Disponible en: <https://neoskosmos.com/en/2021/11/16/news/acropolis-upgrades-and-renovations-presented-after-ancient-olympias-digital-revival-shows-the-way/>





“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

- XII.- Dzibilchaltún (extranjeros) 2.05 UMA
- XIII.- Balankanché 0.83 UMA
- XIV.- Grutas de Balankanché (extranjeros) 1.27 UMA
- XV.- Celestún 0.83 UMA
- XVI.- Celestún (extranjeros) 1.27 UMA
- XVII. a XVIII. ...
- XIX.- Ek Balam 1.17 UMA
- XX.- Ek Balam (extranjeros) 4.25 UMA

Las personas físicas que acrediten la nacionalidad mexicana estarán exentas del pago del derecho a que se refiere este artículo por el uso de los paradores turísticos los domingos, en Chichén Itzá, Uxmal, Dzibilchaltún y Ek Balam.

Las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, que así lo acrediten, no causarán el derecho a que se refiere este artículo.

La recaudación de este derecho se destinará a un fideicomiso cuyo fin principal será apoyar e impulsar las actividades y los objetivos turísticos y culturales del Estado de Yucatán.²¹

Dado que el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para 2025 es de \$113.14²² pesos, tomando de ejemplo a Chichén Itzá, el costo de acceso para los nacionales es de \$198 pesos y para los extranjeros de \$572 pesos. A este monto, se le suma el pago de derecho federal que es de 100 pesos, lo cual, implica un importante incremento para lo que pagan los turistas nacionales en ese caso particular.²³

Es importante destacar que como establece el artículo en cuestión el dinero recaudado se destina a un fideicomiso para impulsar actividades y objetivos turísticos y culturales para la entidad.

En el caso de Quintana Roo, su Ley de Derechos del Estado en su artículo 51-Bis también hace una diferenciación del cobro entre nacionales y extranjeros por el uso

²¹ Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán. Disponible en:

https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/legislacion/leyes/6a411227eebb5687f217b84c0b4b0ae4_2025-01-13.pdf

²² INEGI. (2025). Unidad de Medida y Actualización (UMA) Disponible en:

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/uma/uma2025.pdf>

²³ INAH. (2025). Zona Arqueológica de Chichén Itzá. Disponible en: <https://inah.gob.mx/zonas/146-zona-arqueologica-de-chichen-itza>





“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

de las Unidades de Servicio en sitios inmediatos a las zonas arqueológicas, en los cuales se causan derechos conforme a las tarifas siguientes:²⁴

I. Municipio de Bacalar:

CONCEPTO		UMA
a)	Ichkabal (Nacionales)	1.50
b)	Ichkabal (Extranjeros)	4.25
c)	Chacchoben (Nacionales)	0.83
d)	Chacchoben (Extranjeros)	2.00

²⁴ Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo (2025). Disponible en:
<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L195-XVIII-20250110-L1820250110089.pdf>





“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

II. Municipio de Othón P. Blanco:

CONCEPTO		UMA
a)	Dzibanché-Kinichná (Nacionales)	0.83
b)	Dzibanché-Kinichná (Extranjeros)	2.00
c)	Kohunlich (Nacionales)	1.50
d)	Kohunlich (Extranjeros)	4.25
e)	Oxtankah (Nacionales)	0.83
f)	Oxtankah (Extranjeros)	2.00

III. Municipio de Felipe Carrillo Puerto:

CONCEPTO		UMA
a)	Muyil (Nacionales)	1.50
b)	Muyil (Extranjeros)	4.25

IV. Municipio de Tulum:

CONCEPTO		UMA
a)	Tulum (Nacionales)	1.50
b)	Tulum (Extranjeros)	4.25
c)	Cobá (Nacionales)	1.50
d)	Cobá (Extranjeros)	4.25
e)	Xelhá (Nacionales)	1.50
f)	Xelhá (Extranjeros)	4.25

V. Municipio de Solidaridad:

CONCEPTO		UMA
a)	Xcaret (Nacionales)	1.50
b)	Xcaret (Extranjeros)	4.25

VI. Municipio de Isla Mujeres:





“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

CONCEPTO		UMA
a)	El Meco (Nacionales)	0.83
b)	El Meco (Extranjeros)	2.00

VII. Municipio de Benito Juárez:

CONCEPTO		UMA
a)	El Rey (Nacionales)	0.83
b)	El Rey (Extranjeros)	2.00
c)	Museo Maya de Cancún (Nacionales)	1.50
d)	Museo Maya de Cancún (Extranjeros)	4.25
e)	San Miguelito (Nacionales)	1.50
f)	San Miguelito (Extranjeros)	4.25

VIII. Municipio de Cozumel:

CONCEPTO		UMA
a)	San Gervasio (Nacionales)	1.50
b)	San Gervasio (Extranjeros)	4.25

Es importante destacar que, en este mismo artículo, se establece un descuento del 50% del pago a personas mayores de 60 años, menores de 10 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del INAH, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo, y se exenta del pago a los quintanarroenses.

Estas experiencias son importantes ejemplos para fortalecer las finanzas del INAH en favor de la protección, preservación y mantenimiento de nuestro patrimonio cultural. Por ello, el objeto de la presente iniciativa es establecer en la Ley Federal de Derechos cobros diferenciados entre personas de nacionalidad extranjera y mexicana por el acceso a museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas propiedad de la Nación, como se realiza en otros destinos turísticos a nivel mundial.

Dadas las externalidades negativas que vive la población local por la llegada masiva de turismo como la contaminación, uso de los recursos y servicios ambientales, el encarecimiento de los servicios locales, la terciarización del trabajo y demás fenómenos asociados a la gentrificación turística, es importante que los gobiernos de las entidades federativas también dispongan de una parte de estos recursos para





“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

resarcir estos daños, así como para fortalecer sus presupuestos destinados al mantenimiento o, en su caso, rehabilitación de los sitios.

Para ello la presente iniciativa plantea que los ingresos obtenidos por el acceso a museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas propiedad de la Federación se destinen, en partes iguales: al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al Gobierno de la entidad federativa donde se ubiquen los sitios categorizados en la propia ley federal.

Actualmente, la ley en cuestión contempla mecanismos para que la recaudación por concepto de derechos se destine a las instituciones encargadas de las atribuciones conferidas. Por ejemplo, los artículos 196 y 197-A establecen en su último párrafo que los ingresos derivados de la recaudación por derechos por el aprovechamiento de bosques y vegetación arbórea se destinarán a la Comisión Nacional Forestal para los programas de restauración forestal con especies nativas. Asimismo, el artículo 198 de la misma ley establece que los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos se destinarán a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para el manejo sustentable de las Áreas Naturales Protegidas.

Por otro lado, consideramos que la última reforma al artículo 288 de la ley en cuestión, que exentó del pago de este derecho a personas que “... *pertenezcan a comunidades indígenas ubicadas en municipios colindantes a sitios y zonas arqueológicas...*”²⁵ categoriza, discrimina y no considera la diversidad cultural y la igualdad de derechos de las y los mexicanos; por ello, proponemos que cualquier persona que resida en el municipio donde se ubiquen los sitios y zonas arqueológicas, o sus colindancias, quede exenta de este pago. Si bien, no existen cifras oficiales sobre la afluencia de locales a sus propias zonas arqueológicas y museos, sondeos recientes en redes social han puesto en evidencia que gran parte de los habitantes no conocen sus sitios arqueológicos por razones económicas.

Por otra parte, el recién aprobado Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030, dentro del Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, contiene el Objetivo 2.5:

“Garantizar el derecho a la cultura con enfoques de participación e inclusión, respetando la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa”. A su vez, dicho objetivo

²⁵ DOF. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. 13/11/2023 Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5708369&fecha=13/11/2023#gsc.tab=0





“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

contiene cuatro estrategias, una de las cuales incide directamente en las zonas arqueológicas, a saber:²⁶

Estrategia 2.5.3 Reforzar la investigación, protección y preservación del patrimonio documental de la Nación, así como del patrimonio paleontológico, arqueológico, histórico y artístico. Promover, reconocer y difundir las culturas vivas en todas sus expresiones como parte fundamental de la identidad y diversidad pluricultural, multiétnica y plurilingüe de México.

A fin de dar cumplimiento a esta estrategia, todas las entidades federativas deberán contar con recursos financieros suficientes, que les permitan llevar a cabo las obras de restauración y actividades de mantenimiento necesarias en sus respectivas zonas arqueológicas.

Por estas razones consideramos que la reforma abona a la política de fomento cultural, al fortalecimiento presupuestal del INAH para salvaguardar el patrimonio cultural, mediante su conservación, investigación y difusión cultural de la Nación, así como a las labores académicas y formación de profesionales, y de las entidades federativas donde se encuentran estos vestigios y zonas arqueológicas, que realizan una labor imprescindible para el cumplimiento de estos grandes objetivos.

Para mayor claridad sobre las reformas y adiciones que se plantean, a continuación, se presenta el siguiente cuadro que compara el texto vigente del artículo 288 de la ley en cuestión con las propuestas de reformas y adiciones que se proponen en la presente iniciativa.

Ley Federal de Derechos	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 288.- Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas: Categoría I: \$95.58 Categoría II: \$78.71	Artículo 288.- Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas: Categoría I: Personas de nacionalidad mexicana \$95.58 Personas de nacionalidad extranjera \$286.74 Categoría II:

²⁶ Gobierno de México. (2025). Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981072/PND_2025-2030_v250226_14.pdf





“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

Ley Federal de Derechos	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Categoría III: \$73.09</p> <p>Tratándose del pago del derecho previsto en el párrafo anterior, después del horario normal de operación se pagará la cuota de \$337.34</p> <p>Para efectos de este artículo se consideran: Categoría I: ... Categoría II: ... Categoría III: Las personas que pertenezcan a comunidades indígenas ubicadas en municipios colindantes a sitios y zonas arqueológicas a que se refiere el presente artículo, no pagarán el derecho por su acceso, siempre que acrediten su domicilio en dichos municipios con una identificación oficial vigente. ...</p> <p><i>SIN CORRELATIVO</i></p>	<p>Personas de nacionalidad mexicana \$78.71 Personas de nacionalidad extranjera \$236.13 Categoría III: \$73.09 Personas de nacionalidad mexicana \$73.09 Personas de nacionalidad extranjera \$219.27</p> <p>Tratándose del pago del derecho previsto en el párrafo anterior, después del horario normal de operación se pagará la cuota de: Personas de nacionalidad mexicana \$337.34 Personas de nacionalidad extranjera \$1012.02</p> <p>Para efectos de este artículo se consideran: Categoría I: ... Categoría II: ... Categoría III: Las personas que residan en los municipios donde se ubiquen los sitios y zonas arqueológicas a que se refiere el presente artículo, o en sus colindancias, no pagarán el derecho por su acceso, siempre que acrediten su domicilio en dichos municipios con una identificación oficial vigente. ...</p> <p>Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere este artículo, se destinarán, en partes iguales, al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al gobierno de la entidad federativa donde se ubiquen los sitios respectivos, para el mantenimiento o, en su caso, rehabilitación de los mismos.</p>

En atención a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Honorable Pleno la siguiente iniciativa, con proyecto de:





“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 288.- Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas:

Categoría I:

Personas de nacionalidad mexicana \$95.58

Personas de nacionalidad extranjera \$286.74

Categoría II:

Personas de nacionalidad mexicana \$78.71

Personas de nacionalidad extranjera \$236.13

Categoría III: **\$73.09**

Personas de nacionalidad mexicana \$73.09

Personas de nacionalidad extranjera \$219.27

Tratándose del pago del derecho previsto en el párrafo anterior, después del horario normal de operación se pagará la cuota de:

Personas de nacionalidad mexicana \$337.34

Personas de nacionalidad extranjera \$1012.02

Para efectos de este artículo se consideran:

Categoría I:

...

Categoría II:

...

Categoría III:

...





“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

...

...

...

...

Las personas que **residan en los municipios donde se ubiquen los sitios** y zonas arqueológicas a que se refiere el presente artículo, **o en sus colindancias**, no pagarán el derecho por su acceso, siempre que acrediten su domicilio en dichos municipios con una identificación oficial vigente.

...

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere este artículo, se destinarán, en partes iguales, al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al gobierno de la entidad federativa donde se ubiquen los sitios respectivos, para el mantenimiento o, en su caso, rehabilitación de los mismos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de del Senado de la República, sede la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, durante el segundo receso del primer año de la LXVI Legislatura, 14 de mayo de 2025.

SENADORAS Y SENADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Jasmine María Bugarín

Karen Castrejón Trujillo





“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

María del Rocío Corona Nakamura

Waldo Fernández González

Ruth Miriam González Silva

Juanita Guerra Mena

Gilberto Hernández Villafuerte

Virginia Marie Magaña Fonseca

Luis Armando Melgar Bravo

Virgilio Mendoza Amezcua

Maki Esther Ortiz Domínguez

Jorge Carlos Ramírez Marín

Luis Alfonso Silva Romo

Manuel Velasco Coello

